



Ejecutivo Mínima Cuantía  
Radicado 2020-235

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, el Despacho accede a la misma, en consecuencia, se REQUIERE a la empresa Cooperativa Santandereana de Transportadores Limitada, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección física y en especial electrónica del demandado o para que al menos informe si es empleado de la entidad o asociado, igualmente informe la dirección de ubicación física y electrónica de ALEXANDER RIOS BAUTISTA, identificado con C.C. No.79.964.039. Librese el oficio respectivo.

En cuanto a informarle sobre la respuesta dada por Copetran a la solicitud de medidas cautelares, se indica que, aquella compañía no ha dado respuesta alguna, por lo que se dispone su requerimiento, con el propósito que dé solución inmediata al oficio que le comunica el decreto de las cautelas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **24** QUE SE FIJO  
EL DIA: 16 DE FEBRERO DE 2021.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f3518d7aa8eb8bdc03b58656b215a7d7887b410f09f52e607a110e5073a279d**

Documento generado en 15/02/2021 01:32:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**